



Consejo Internacional del Café
123º período de sesiones (extraordinario)
14 noviembre 2018
Londres, Reino Unido

**Proyecto de Resolución sobre exclusión de
Miembros con adeudos continuos**

EXCLUSIÓN DE MIEMBROS CON ADEUDOS CONTINUOS

CONSIDERANDO:

Que el párrafo 2 del Artículo 21 del Acuerdo Internacional del Café de 2007 dispone que: “Si algún Miembro no paga su contribución completa al Presupuesto Administrativo en el término de seis meses a partir de la fecha en que esta sea exigible, se suspenderán sus derechos de voto y su derecho a participar en reuniones de comités especializados hasta que haya abonado la totalidad de su contribución. Sin embargo, a menos que el Consejo lo decida, no se privará a dicho Miembro de ninguno de sus demás derechos ni se le eximirá de ninguna de las obligaciones que le impone este Acuerdo”;

Que, con el tiempo, los adeudos a la Organización han aumentado;

Que algunos Miembros que acumularon contribuciones pendientes durante varios años están con adeudos continuos y no se podría contar con ellos para que contribuyan a presupuestos actuales y futuros;

Que la falta continua de pago de las contribuciones entorpece seriamente el funcionamiento del Acuerdo Intenacional del Café, tanto en términos de la ejecución del Presupuesto Administrativo a corto plazo como de la liquidez de la Organización a largo plazo; y

Que el Artículo 46: 'Exclusión', del Acuerdo Internacional del Café de 2007 estipula que: "Si el Consejo decidiera que un Miembro ha dejado de cumplir las obligaciones que le impone este Acuerdo y que tal incumplimiento entorpece seriamente el funcionamiento de este Acuerdo, podrá excluir a tal Miembro de la Organización.",

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ

RESUELVE:

1. Definir, para fines de esta Resolución, que son Miembros con adeudos continuos los que tienen más de tres años de contribuciones pendientes con la OIC.
2. Dar instrucciones a la Organización de que se ponga en contacto, al comienzo de cada año cafetero, con todos los Miembros que tengan adeudos continuos para informarles de su condición, y al mismo tiempo ofrezca apoyo a dichos Miembros para que puedan pagar la totalidad de sus contribuciones o idear un plan de reembolso para presentarlo al Comité de Finanzas y Administración.
3. Excluir de la afiliación a la Organización a todos los Miembros con adeudos continuos que no hayan regularizado sus situación financiera antes del 31 de mayo del año cafetero, o con el pago total de sus adeudos o con la aprobación de un plan de reembolso por medio de una Resolución acordada por el Consejo en su primer período ordinario de sesiones del año cafetero.
4. Dar instrucciones a la OIC de que notifique de inmediato al Depositario de toda decisión al respecto.